

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

5489 *REAL DECRETO 385/2008, de 17 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Miguel Lens Astray.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Lens Astray, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2008.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 17 de marzo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

5490 *REAL DECRETO 386/2008, de 17 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Orden Civil a don José Antonio Godé Sánchez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Antonio Godé Sánchez, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2008.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 17 de marzo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

MINISTERIO DE DEFENSA

5491 *RESOLUCIÓN 420/38039/2008, de 14 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón, en relación con la financiación la escuela infantil de primer ciclo, «Nuestra Señora de Loreto», de la Base Aérea de Zaragoza.*

Suscrito el 7 de noviembre de 2007 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón por el que se establece la participación de la administración educativa autonómica en la financiación la escuela infantil de primer ciclo, «Nuestra Señora de Loreto», de la Base aérea de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pro-

cede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de marzo de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón por el que se establece la participación de la administración educativa autonómica en la financiación la Escuela de Educación infantil de primer ciclo, «Nuestra Señora de Loreto», de la Base Aérea de Zaragoza

REUNIDOS

En Zaragoza, 7 de noviembre de dos mil siete.

De una parte, la Excm. Sra. doña Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2007.

De otra parte, don Francisco José García de la Vega, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por delegación de firma del Ministro de Defensa expresamente concedida para este acto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio específico y a tal fin

EXPONEN

Primero.—Con fecha 23 de junio de 2006 se ha suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Defensa un Convenio Marco de Colaboración para la creación y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, primer ciclo, en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa.

Como se indicaba en el preámbulo del mismo, dicho Convenio tiene su causa, por un lado, en el compromiso del Gobierno de Aragón de desarrollar cuantas actuaciones fueren necesarias tendentes a la creación de una red adecuada y suficiente de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad pública, y, por otro lado, en la intención del Ministerio de Defensa de lograr la conciliación de la vida profesional y familiar, facilitando el cuidado de los hijos del personal militar y civil del Departamento durante su jornada laboral; mediante la creación de Escuelas de Educación Infantil, primer ciclo, (de 0 a 3 años), favoreciendo la incorporación y la integración de la mujer a las Fuerzas Armadas de conformidad con lo establecido en el punto 8 del Anexo 1 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo publicado en el «BOE», mediante la Orden DEF/524/2005, de 7 de marzo.

Segundo.—El citado Convenio Marco establece las condiciones básicas para la creación y el funcionamiento de Escuelas de Educación Infantil, primer ciclo, para niños de cero a tres años, si bien remite su regulación definitiva a los respectivos Convenios específicos que han de ser suscritos de forma individual para cada centro.

Tercero.—Que el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión.

Cuarto.—Que el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consagra el principio de colaboración como base que debe regir las relaciones entre Administraciones Públicas.

En consecuencia y para el cumplimiento de las mencionadas previsiones, ambas partes suscriben el presente Convenio, que habrá de regirse por las siguientes